



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



<b>Í N D I C E</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>	<b>5</b>
<b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA POR PROCESO DE LIQUIDACIÓN</b>	
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>	<b>6</b>
<b>A. Título de la Auditoría</b>	<b>6</b>
<b>B. Objetivo</b>	<b>7</b>
<b>C. Alcance</b>	<b>7</b>
<b>D. Criterios de Selección</b>	<b>7</b>
<b>E. Áreas Revisadas</b>	<b>8</b>
<b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>	<b>9</b>
<b>G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría</b>	<b>10</b>
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>	<b>11</b>
<b>A. Conclusiones</b>	<b>11</b>
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>	<b>11</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

<b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera</b>	<b>12</b>
<b>B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas</b>	<b>13</b>
<b>II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA</b>	<b>14</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, en la integración de los procedimientos de cobranza de los derechos y de pago de las obligaciones contraídas para concluir las operaciones financieras de la sociedad realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



administrativas que influyeron en el proceso de disolución y liquidación de la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**

En la Cuenta Pública de **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado en los Estados Financieros emanada de la contabilidad. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 1 de abril de 2019, con oficio sin número del 28 de marzo de 2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 1 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública de **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

La empresa **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, se crea mediante Acuerdo, publicado en el Tomo II, número 39 extraordinario bis, sexta época del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 29 de julio de 2004, como una empresa de participación estatal mayoritaria, agrupada en el sector agropecuario y coordinada por la entonces Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuyo objeto principal es la construcción, instalación, adquisición, enajenación, operación y explotación de toda clase de centros de producción agroindustrial, invernaderos de cualquier tipo o clase, centro o unidades de producción agrícola o pecuaria, la comercialización de sus productos, la adquisición de los insumos, materia prima, equipo, maquinaria, tecnología y asistencia técnica que aquellos requieran o sea conveniente para su operación y explotación.

El Acuerdo antes mencionado, fue protocolizado mediante escritura pública número Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro, del 25 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 23, René Martín García Tamayo, con circunscripción territorial en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

El 30 de agosto de 2016 mediante escritura pública número novecientos veintiocho, volumen tercero, tomo décimo tercero, se protocolizó el Acuerdo AGA/EXT/30/12/15/01, del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2015, los socios accionistas acordaron la disolución y liquidación de la empresa "Hidroponía Maya" Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de la imposibilidad para cumplir con su objeto social y considerando la opinión de la Coordinadora del Sector.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El 19 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el acuerdo por el que se autoriza la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.** el cual entró en vigor el 20 de abril de 2016.

El 30 de agosto de 2016 mediante escritura pública número novecientos veintiocho, volumen tercero, tomo décimo tercero, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2015, en la que se señala el acuerdo número AGA/EXT/30/12/07; en el cual en su punto número 10 “Nombramiento del liquidador, otorgamiento y revocación de poderes”, se propone designar al despacho GRCA Consulting, S.C., para otorgar el nombramiento del liquidador al Ciudadano Rodrigo González Rocha, propuesto anteriormente en el oficio SEFIPLAN/SSCF/0349/XII/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA POR PROCESO DE LIQUIDACIÓN

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**AEMF-DFMF-C-GOB-EST-090**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero por Proceso de Liquidación”



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, cumplió en cuanto a su proceso de liquidación con las disposiciones legales aplicables, comprobando los registros contables y presentación de la Cuenta Pública, incluyendo la información financiera y contable de los mismos, verificando la forma y términos en que fueron administrados.

## C. Alcance

Durante el ejercicio fiscal 2018, la empresa Hidroponía Maya, S.A. de C.V., continuo en su proceso de liquidación, por tal motivo no desempeño transacciones económicas, por tanto, esta auditoría se enfocó únicamente en el análisis de los Estados Financieros, la integración del soporte de la Cuenta Pública, así como todo lo concerniente al proceso de liquidación, en virtud que los ingresos y egresos de su información financiera, se dieron por la misma naturaleza del proceso de liquidación.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad respecto al cumplimiento financiero del proceso de liquidación, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y los acuerdos históricos que se tomaron en las diferentes Actas de Asamblea, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que la información estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## **E. Áreas Revisadas**

Se efectuó la revisión al Despacho GRGA Consulting, S.C., liquidador de **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que las operaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria y que se hayan realizado de acuerdo a la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable y la justificación de la erogación.
2. Comprobar que se hayan cumplido los acuerdos plasmados en las Actas de Asamblea del Consejo de Administración de la empresa.
3. Verificar la confiabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros.
4. Identificar la antigüedad de saldos de cuentas deudoras y acreedoras.
5. Verificar las acciones realizadas por el despacho liquidador.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
L.C. Víctor Antonio Medina Navarrete	Coordinador
L.C. María Victoria Ochoa Muñoz	Supervisor



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y Código Fiscal de la Federación, dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y Código Fiscal de la Federación, así como de las demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas descritas en el punto I.3 apartado B, de este informe.

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior

de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **4** resultados finales de auditoría y se determinaron **6** observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, y 4 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 1 pliego de observaciones y 3 recomendaciones.

## A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Importe observado
Resultado :1 Observación :1	Cargos bancarios no identificados	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$89,240.01
Resultado :1 Observación :2	Cargos bancarios no identificados	(4B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.	No es cuantificable
Resultado :2 Observación :1	Impuestos no declarados	(3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.	No es cuantificable
Resultado :3 Observación :1	Juicios laborales y mercantiles	(5H) Elaboración, respuesta y seguimiento a los Juicios	No es cuantificable
Resultado :4 Observación :1	Incumplimiento fiscal	(5I) Omisión de obligaciones fiscales	No es cuantificable
Resultado :4 Observación :2	Incumplimiento fiscal	(5I) Omisión de obligaciones fiscales	No es cuantificable
		<b>Totales</b>	<b>\$89,240.01</b>

## B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$89,240.01	\$0.00	\$0.00	\$89,240.01
<b>Totales</b>	<b>\$89,240.01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$89,240.01</b>

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:

Referencia	Concepto de la Observación	Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones	Acción Promovida/ Recomendación
Resultado :1 Observación :1	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Argumentación y justificación no satisfactoria	Pliego de Observaciones
Resultado :1 Observación :2	Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	Presentó documentación soporte y justificación en reunión de trabajo	Solventada
Resultado :2 Observación :1	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	Argumentación y justificación no satisfactoria	Recomendación
Resultado :3 Observación :1	Elaboración, respuesta y seguimiento a los Juicios	Argumentación y justificación no satisfactoria	Recomendación

Referencia	Concepto de la Observación	Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones	Acción Promovida/ Recomendación
Resultado :4 Observación :1	Omisión de obligaciones fiscales	Argumentación y justificación no satisfactoria	Recomendación
Resultado :4 Observación :2	Omisión de obligaciones fiscales	Presentó documentación soporte y justificación en reunión de trabajo	Solventada

## II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 28 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados

dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, número **AEMF-DFMF-C-GOB-EST-090**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero por Proceso de Liquidación”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar el cumplimiento en cuanto al proceso de liquidación, comprobando los registros contables e incluyendo la información financiera del mismo, en cuanto a la forma y términos en que fueron administrados en el proceso de liquidación de **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, se haya realizado conforme al marco jurídico del proceso de liquidación, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, **Hidroponía Maya, S.A. de C.V.**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo señalado en el punto 1.3 apartado B.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**